

MEMORANDUM – PNRP-SDA-382-2024

PARA: **Msc. Edna Vásquez**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **Lic. ANA BESSY OYUELA**
Sub-Dirección Administrativa PNRP



FECHA: **12 DE FEBRERO DEL 2024**

Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resoluciones

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

1. *Resolución de Adjudicación de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-016-2023 "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES".*
2. *Resolución de Adjudicación de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-004-2023 "ADQUISICIÓN DE FIRMA DIGITAL".*
3. *Resolución de Adjudicación de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2023 "MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN".*
4. *Resolución de Adjudicación de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-003-2023 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE INSPECCIÓN DE CAMPO".*
5. *Resolución de Adjudicación de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-014-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MODEM, VIDEO WALL Y SOPORTE DE PANTALLA".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones
C.c. Archivo

RESOLUCIÓN No. PNRP-006-2024**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTO: Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE CONCURSO PRIVADO No. CP-ENEE-PNRP-001-2023 “MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”**, para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO (1): Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa unavez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.

CONSIDERANDO (2): Que en la Resolución No 02-JD-EX11- 2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: “Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.”

CONSIDERANDO (3): Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023 se faculta a el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Ingeniera Lesly Vanessa Arias Salazar para firmar toda documentación administrativa del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas en su condición de Coordinadores Nacionales.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de



obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.”

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”.



CONSIDERANDO (8): Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...”.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: “Procedimientos de contratación. Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa”.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...”.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “Comisión de Evaluación para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz “grafito”; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles;

d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **i)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones

CONSIDERANDO (14): Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas consideró la consultoría “Monitoreo de Medios de Comunicación”, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2023, en el objeto del gasto 24200 Estudios, investigaciones y Análisis de Factibilidad. Asimismo, se confirmaron los saldos disponibles mediante memorando PNRP-PTS-131-2023 del 04 de diciembre de 2023, acreditando la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha contratación.

CONSIDERANDO (15): Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Unidad de Asesoría Legal examinó la congruencia del Documento Base del **CONCURSO PRIVADO No. CP-ENEE-PNRP-001-2023** denominado **“MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”**, emitiendo el dictamen legal correspondiente PNRP-AL-064-2023 del 12 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO (16): Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras, el 13 de octubre de 2023 y procedió a invitar mediante Oficio a la siguientes sociedades mercantiles: Centauro Comunicaciones de Honduras Oficio-PNRP-CNP-250-2023, Servicios Profesionales de Comunicación (SEPROC) Oficio-PNRP-CNP-249-2023 y Auditsa ad Tracking, Oficio-PNRP-CNP-248-2023

CONSIDERANDO (17): Que en fecha 27 de octubre de 2023 a las 02:45 p.m., hora oficial de la Republica de Honduras, en las oficinas del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, Piso 21, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas del referido Concurso, conforme a lo indicado en el documento base del concurso y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde se contó con la presencia de una empresa consultora cumplimiento con el mínimo de consultores como quedo establecido en las bases del concurso. Una vez terminada la evaluación técnica, se notificará por escrito al concursante que haya alcanzado como mínimo 80 puntos en la evaluación técnica invitándoles al acto de apertura de sus propuestas económicas.



No.	Nombre de la Sociedad	Representante Legal	Cantidad y descripción de sobres
1	Servicios Profesionales de Comunicación S. de R.L	Marvin Gilberto Aceituno Alemán	Sobre No. 1: Documentación Legal (1) Sobre No. 2: Documentación Técnica (1) Sobre No. 3: Oferta Económica (1) Sobre con UBS (1)

CONSIDERANDO (18): Que mediante MEMORANDUM-PNRP-SDA-1078-2023, del 31 de octubre del 2023, la Sub-Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, solicitándole la revisión de la documentación legal, financiera y técnica, de conformidad a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del Concurso.

CONSIDERANDO (19): Que en fecha 01 de noviembre del 2023, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de concurso privado, emitiendo el Informe de Evaluación Preliminar.

CONSIDERANDO (20): Que la Comisión Evaluadora después de realizar el análisis preliminar y correcciones de errores u omisiones subsanables, referente al numeral 2.19 de las bases del concurso, determinó que la oferta presentada por la empresa **Servicios Profesionales de Comunicación (SEPROC)**, cumplen con todos los Documentos No Subsanales, continuando con la evaluación técnica, legal y financiera.

CONSIDERANDO (21): Que en fecha 13 de octubre de 2023 como resultado de la evaluación preliminar de la oferta, mediante **oficio PNRP-SDA-038-2023**, girado por la Sub-Dirección Administrativa del PNRP, en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, al oferente **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN (SEPROC)**, se les solicito la subsanación y aclaración de los defectos insustanciales. Solicitudes que fueron contestadas en tiempo, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por parte de la Comisión de Evaluación, debe subsanar los defectos u omisiones antes descritos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, estableciéndose que, si no lo hiciere, la oferta no será considerada.

CONSIDERANDO (22): Que la comisión de evaluación informa que el puntaje técnico obtenido por la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN (SEPROC)** es de 100 puntos, valor que supera el puntaje mínimo establecido en los Términos de Referencia que es de 80 puntos; por lo tanto, dicha Empresa cumple con los criterios técnicos requeridos.

CONSIDERANDO (23): Que en fecha 20 de noviembre de 2023, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada por la sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN (SEPROC)**, señalando que la referida sociedad presentó la subsanación mediante nota con fecha 10 de noviembre del 2023, cumpliendo en tiempo y forma.

CONSIDERANDO (24): Que el 22 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el acto de Apertura de la Propuesta Económica de la sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN (SEPROC)**, quien ofertó un monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 998,100.00)**, valor que incluye los impuestos aplicables y gastos administrativos conforme a al siguiente cuadro y formula:



- **Propuesta Económica conforme documento base del Concurso**

DESCRIPCIÓN	TOTAL, EN LEMPIRAS
A. Monto de honorarios profesionales	L. 427,200.00
B. Monto de los gastos administrativos	L. 450,000.00
C. Precio Global (suma de los literales A+B)	L. 877,200.00
D. Impuesto sobre Renta (ISR)	L. 53,400.00
E. Impuesto sobre Ventas (ISV)	L. 67,500.00
Precio Total ofertado (suma de los literales C+D+E)	L. 998,100.00

La oferta se clasificó de acuerdo con el puntaje técnico (St) y financiero (Sf) combinados, utilizando las ponderaciones (T= ponderación asignada a la oferta técnica; P= ponderación asignada a la oferta financiera; (T + P =1):

La fórmula para el cálculo de puntaje técnico y financiero combinado es la siguiente:

$$S = (St \times T\%) + (Sf \times P\%)$$

Donde:

- S = Oferta técnica y económica combinada
- St = Calificación técnica obtenida
- T% = Peso asignado a la oferta técnica (80 puntos)
- Sf = Puntaje financiero
- Sf = $100 \times PM / Pi$, donde PM es el precio más bajo y Pi precio oferta en consideración
- P% = Peso asignado a la oferta económica (20 puntos)



	S (Oferta técnica y económica combinada)	St (Calificación técnica obtenida)	T% (Peso asignado a la oferta técnica 80)	Puntaje técnico	Sf Puntaje financiero	P%(T+P)	Puntaje financiero	Oferta económica
SEPROC	100.00%	100.00%	0.80	80.00%	100.00	0.20	20.00%	L 998,100.00

La empresa SEPROC, obtuvo un puntaje técnico y financiero combinado del 100%, la cual clasifica con el puntaje requerido en las bases del concurso.

CONSIDERANDO (25): Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento se concluye con la **ADJUDICACIÓN** de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN (SEPROC)**, obtiene el puntaje técnico y económico combinado requerido, según lo establecido en los Términos de Referencia del **CONCURSO PRIVADO No. CP-ENEE-PNRP-001-2023 “MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”**.

POR TANTO:

La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas con fundamento en los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la Republica; 1, 5, 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22 al 27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 7, 11 numeral 2, inciso a). 12, 15, 16, 32, 33, 47, 50, 51, 52, 61, 62, 83, 99, 100, 101, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso q), 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 165 y 166, 233 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás legislaciones aplicables, bases del concurso, informe de recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y cualquier otro documento de respaldo.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del **CONCURSO PRIVADO No. CP-ENEE-PNRP-001-2023** denominado **“MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”** a la Sociedad Mercantil, **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN (SEPROC)**, por un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L. 998, 100.00)**, valor que incluye los impuestos aplicables, gastos y honorarios; por haber cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el Documento Base del Concurso y haber obtenido un puntaje de 100%, después de haberse aplicado la ponderación de ofertas técnicas y económicas de conformidad con el procedimiento establecido en las bases del concurso.

DESCRIPCIÓN	TOTAL, EN LEMPIRAS
F. Monto de honorarios profesionales	L. 427,200.00
G. Monto de los gastos administrativos	L. 450,000.00
H. Precio Global (suma de los literales A+B)	L. 877,200.00
I. Impuesto sobre Renta (ISR)	L. 53,400.00
J. Impuesto sobre Ventas (ISV)	L. 67,500.00
Precio Total ofertado (suma de los literales C+D+E)	L. 998,100.00





SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a Ley, los resultados del proceso de **CONCURSO PRIVADO No CP-ENEE-PNRP-001-2023 “MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”** a la sociedad mercantil consultora del proceso.

TERCERO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Para fines legales pertinentes se extiende esta resolución en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, el 06 de febrero del 2024. -
NOTIFIQUESE.



Lic. Raúl Edgardo Soto Castro



Ing. Lesly Vanessa Arias Salazar

**Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)**